Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



Contrato No. R5M0032

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N1-2015

Contrato Abierto para la prestación del servicio de difusión de la campaña "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015", a través de una mezcla de medios de comunicación Televisivos que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el MAESTRO JOSÉ ANTONIO SALAZAR ANDREU, en su carácter de Representante Legal, y, por la otra, TELEFÓRMULA, S.A. DE C.V., en lo subsiguiente "EL PROVEEDOR" representada por LUIS ALCÁNTARA VÁZQUEZ, en su carácter de Representante Legal, a quienes en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES" al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Representante Legal, que:
- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.3.- El Maestro José Antonio Salazar Andreu, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO" de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 67,080 de fecha 20 de mayo de 2013 otorgada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- I.4.- El Licenciado Javier Brizuela Fernández, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de "EL INSTITUTO" interviene como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Rúblico y 69 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.5 El Licenciado José Luis Alcudia Goya, Titular de la Coordinación de Comunicación Social de "EL INSTITUTO" interviene en la firma del presente contrato como Área Requirente y Área Tecnica en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6.- La Licenciada Viridiana Moreno Araujo, Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de la Coordinación de Comunicación Social de "EL INSTITUTO" interviene como Administradora de este contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y

Página 1 de 18

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Juridico fue elaborado de conformidad con los términos, condiciones y demás documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y que forman parte integrante del expediente de contratación respectivo.

4



Contrato No. R5M0032

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N1-2015

obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- I.7.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del servicio de difusión de la campaña "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015", a través de una mezcla de medios de comunicación Televisivos, solicitado por la Coordinación de Comunicación Social.
- I.8.- Para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062202 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 0000004491-2015 emitido por el Titular de la División de Gestión Presupuestaria, con fecha 07 de enero de 2015 mismo que se agrega a este instrumento jurídico como **Anexo 1** (uno).
- I.9.- El Comité Institucional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CIAAS), en la Sesión Ordinaria número 1/2015 de fecha 09 de enero de 2015, mediante acuerdo número 01/2015, dictaminó la procedencia del ejercicio del procedimiento de excepción a la Licitación Pública, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 72 fracción I de su Reglamento y demás aplicables.
- I.10.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N1-2015, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 72 fracción I de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.11.- Con fecha 09 de enero de 2015 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de Adjudicación Directa del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, misma que se agrega en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.
- I.12. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adduisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.
- I.13.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en calle Durango número 291 P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

Página 2 de 18



Contrato No. R5M0032

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N1-2015

- II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:
- II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 68,911 de fecha 23 de junio de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaria Pública número 103 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil número 254103 de fecha 2 de agosto de 1999.
- II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este Contrato, por Luis Alcántara Vázquez, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 121,837 de fecha 22 de agosto de 2007 pasada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaria Pública número 103 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en producción, compra y venta, comercialización y distribución de todo tipo de programas de televisión y de radio.
- II.4.- Cuenta con los registros siguientes:
 - Registro Federal de Contribuyentes: TEL 990629 JR9.
 - Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" Y62 30427 10 3
- II.5.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7.- Ha presentado en tiempo y forma respuesta a la consulta de opinión realizada al Servicio de Administración Tributaria en los términos de la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014, en relación con lo que dispone el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- 11.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.9.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.
- II.10.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Avenida Universidad número 1273 Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100 México, Distrito Federal; Teléfonos 24 89 01 24.

Página 3 de 18



Contrato No. R5M0032

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N1-2015

Hechas las Declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio de difusión de la campaña "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015", a través de una mezcla de medios de comunicación Televisivos, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en el Anexo 2 (dos) del presente instrumento jurídico, en el que se identifican los servicios contratados.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo para pago por los servicios objeto del presente contrato por el importe de \$517,241.38 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$1,293,103.45 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los montos que se relacionan en el Anexo 3 (tres).

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia de este contrato.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Una vez revisados y validados los testigos a entera satisfacción de la Coordinación Técnica de Difusión, ésta enviará un oficio con la validación del material presentado por "**EL PROVEEDOR**" a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago. "**EL PROVEEDOR**" deberá obtener copia del oficio referido.

Después de que "EL PROVEEDOR" obtenga la validación de sus testigos por parte de la Coordinación Técnica de Difusión, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa sita en Manuel Villalongín número 117, acceso 3 "Comunicación Social", Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en México, Distrito Federal, la(s) orden(es) de transmisión, correspondiente(s) y la factura que ampare el importe total de los servicios prestados y solicitados en la(s) misma(s); así como la documentación que sea requerida por dicha área.

"EL INSTITUTO" no dará trámite de pago de los servicios prestados, si "EL PROVEEDOR" omite entregar la(s) orden(es) de transmisión que avalen el servicio solicitado y prestado, junto con los testigos y la factura correspondiente.

Página 4 de 18



Contrato No. R5M0032

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N1-2015

Todos los servicios serán verificados con los testigos enviados por "EL PROVEEDOR" a "EL INSTITUTO".

El pago será cubierto una vez que se haya realizado la entrega de los testigos correspondientes a la difusión de los mensajes institucionales, el número de mensajes facturados tendrá que coincidir con el número de mensajes solicitados en cada orden de transmisión según sea el caso.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice la Coordinadora Técnica de Difusión en su carácter del Administradora del Contrato.

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" integrada al presente instrumento jurídico como Anexo 3 (tres).

"LAS PARTES" convienen en que el precio ofertado es fijo por lo que no sufrirá cambios durante la vigencia del presente contrato.

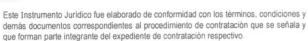
El trámite de pago se iniciará con:

- La entrega en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Manuel Villalongín número 117, Acceso 3, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas de los siguientes documentos:
 - a) Original y 2 (dos) copias de la factura que expida a nombre del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, sustentada de los testigos que avalen la prestación del servicio.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO"

Página 5 de 18

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL





Contrato No. R5M0032

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N1-2015

dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro de los 20 (veinte) días naturales estipulados para el pago.

- b) Original y 2 (dos) copias del presente contrato.
- c) Nota de crédito a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la sanción a la que sea acreedor "EL PROVEEDOR".

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR", a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, a través del esquema intrabancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT y, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

Para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, los datos que a continuación se señalan:

- Nombre o razón Social.
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banorte, S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A.)
 - Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne "EL INSTITUTO".
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- / Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
 - Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

Para trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) en el esquema de facturación electrónica con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano

Página 6 de 18

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos, condiciones y demás documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y que forman parte integrante del expediente de contratación respectivo.

p





Contrato No. R5M0032

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N1-2015

del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

EL PROVEEDOR se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor de **EL INSTITUTO**, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO" para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar a solicitud de "EL PROVEEDOR" que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente "EL PROVEEDOR" acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales derivados de atrasos o deficiencias en el servicio.

Página 7 de 18

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos, condiciones y demás documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y que forman parte integrante del expediente de contratación respectivo.

1



Contrato No. R5M0032

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N1-2015

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar a "EL INSTITUTO" por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y/o las deducciones correspondientes.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de la prestación del servicio, "EL INSTITUTO" no tendrá por cumplido el mismo.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo señalado en sus Anexos 2 (dos) y 3 (tres) y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO.- La vigencia para la prestación del servicio objeto de este contrato inicia a partir del día hábil siguiente al de la fecha de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

LUGAR.- "EL PROVEEDOR", durante todo el tiempo que esté vigente la prestación del servicio, se obliga a difundir los mensajes de la campaña "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015" comprendida en el ejercicio 2015 o, en su caso y a indicación expresa de "EL INSTITUTO", a través de la Coordinación Técnica de Difusión, las transmisiones y/o publicaciones especiales que se indiquen en la(s) orden(es) de transmisión correspondiente(s), a través de los medios que en la actualidad y en los que un futuro formen parte del mismo; así como en los días y horarios autorizados por "EL INSTITUTO".

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" adquiriera la representación de algún otro programa, producción y/o canal que a la firma del presente contrato no tenía, lo comunicará por escrito a la Coordinación de Comunicación Social, anexando las tarifas respectivas, a fin de que "EL INSTITUTO" considere, con base a las necesidades de difusión, la posibilidad de difundir los mensajes institucionales en el o los espacios publicitarios adquiridos por "EL PROVEEDOR".

PROGRAMAS DE ENTREGA.- Las entregas y el número de mensajes a difundir por cada medio se determinan en la(s) orden(es) de transmisión que al efecto emita la Coordinación Técnica de Difusión dependiente de la Coordinación de Comunicación Social, conforme se detallan en el ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015", A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS TELEVISIVOS" el cual se anexa al presente como Anexo 2 (dos).

La periodicidad de difusión de los mensajes se detalla igualmente en la(s) orden(es) de transmisión a que se hace referencia en el ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015", A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS TELEVISIVOS".

Página 8 de 18

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos, condiciones y demás documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y que forman parte integrante del expediente de contratación respectivo.

h



Contrato No. R5M0032

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N1-2015

"EL PROVEEDOR", a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores al vencimiento de la(s) orden(es) de transmisión, ante la Coordinación Técnica de Difusión, cita en calle Tokio número 92, Primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600 en México, Distrito Federal de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos que se especifican en el ANEXO TÉCNICO el cual se anexa al presente como Anexo 2 (dos) de este contrato.

PRODUCTOS ENTREGABLES.- El 100% (cien por ciento) de los testigos y bitácoras correspondientes a las acciones especiales, los testigos se deberán entregar grabados en un DVD o en formato .AVI con buena calidad de imagen y sonido con un minuto previo y un minuto después de la transmisión de la acción especial, junto con el reporte de transmisión del día o periodo solicitado, asimismo, en dichos testigos se deberá apreciar con claridad la(s) campaña(s) de "EL INSTITUTO", la fecha de difusión y el horario; por lo que respectas a las bitácoras deberán contener como mínimo (periodo de transmisión, nombre de la campaña y la hora de transmisión, nombre de la campaña y la hora de transmisión de la acción especial), y se entregarán con letra de tamaño visible de manera impresa y/o grabadas en un disco compacto en un formato que no se pueda modificar resaltando las acciones especiales contratadas. Para el caso del spoteo normal de transmisión "EL PROVEEDOR" deberá entregar aleatoriamente el 25% (veinticinco por ciento) del total de los spots transmitidos y solicitados en la orden de transmisión respectiva, junto con el 100% (cien por ciento) de las bitácoras en las condiciones antes señaladas.

Independientemente de los testigos que "EL PROVEEDOR" deba presentar para medios de comunicación televisivos, deberá entregar un carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmada por el representante legal y/o el Director del Área Comercial de "EL PROVEEDOR" en la que manifieste que se prestaron todos y cada uno de los servicios solicitados por "EL INSTITUTO".

Los servicios solicitados, además podrán ser verificados con reportes de monitoreo en caso de que "EL INSTITUTO" llegara a contratar a una empresa especializada para realizar el monitoreo.

VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.- La Coordinación Técnica de Difusión, dependiente de la Coordinación de Comunicación Social, coordinará y supervisará los servicios objeto del presente contrato.

"EL PROVEEDOR", a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los diez días naturales posteriores al vencimiento de la(s) orden(es) de transmisión descritas en el ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015, A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS incluido en el Anexo 2 (dos) de este contrato, ante la Coordinación Técnica de Difusión, sita en la Calle de Tokio número 92 Primer Piso, Colonia Juárez, Delegación

Página 9 de 18

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



Contrato No. R5M0032

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N1-2015

Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Distrito Federal de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. los testigos de la prestación del servicio correspondiente conforme se detalla en el anexo referido.

La difusión de los mensajes podrán ser verificados con reportes de monitoreo, en caso de que "EL INSTITUTO" llegase a contratar una empresa especializada para dicho efecto; aun así "EL PROVEEDOR" estará obligado a entregar sus testigos correspondientes.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conformé a la legislación aplicable en la materia.

ÍNSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

Página 10 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL





Contrato No. R5M0032

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N1-2015

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO" le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO" a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR" para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al "Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato" que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 4 (cuatro) en la División de Contratos, ubicada en calle

Página 11 de 18

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos, condiciones y demás documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y

que forman parte integrante del expediente de contratación respectivo.

W



Contrato No. R5M0032

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N1-2015

Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de este contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias o calidad inferior en los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, establecido en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- Por suspensión o atraso del servicio, "**EL INSTITUTO**" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación de los servicios, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, o cuando el servicio no cumpla con la solicitado en el presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo siguiente:

 Cuando "EL PROVEEDOR" no preste los servicios conforme a las condiciones y plazos previstos en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Página 12 de 18

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

i.i



Contrato No. R5M0032

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N1-2015

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional. sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR". El administrador del presente contrato es el responsable de aplicar las penas convencionales.

DÉCIMA TERCERA DEDUCCIONES.- En caso de que los servicios sean parciales o deficientes o carezcan de las condiciones detalladas en el presente contrato y no habiendo causa justificada, "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a una sanción equivalente del 3% (tres por ciento) del valor de lo incumplido, cabe señalar que el límite de incumplimiento por este concepto será hasta el 10% (diez por ciento) del monto máximo de este instrumento jurídico y en caso que se rebase éste, se aplicará a juicio de "EL INSTITUTO" cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD DEL CONTENIDO DE LOS MENSAJES.- "EL INSTITUTO" es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el presente contrato y manifiesta que no contravienen la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño del (los) mensajes a difundir deberá ser autorizado por escrito por la Titular de la Coordinación Técnica de Difusión, en caso de contravención a lo aquí estipulado "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a la imposición de las sanciones correspondientes y además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en la orden de transmisión, inserción o de servicio correspondiente.

Por lo anterior "EL INSTITUTO" es el único responsable del contenido de los materiales, quedando "EL PROVEEDOR" en paz y a salvo de cualquier reclamación realizada por cualquier tercero, incluyendo multa, infracción o suspensión del servicio contratado que surja como resultado del material, comprometiéndose "EL INSTITUTO" a cubrir las cantidades que resulten de dicha reclamación.

DÉCIMA QUINTA CONFIDENCIALIDAD .- "LAS PARTES" convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "EL INSTITUTO" y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo de este contrato. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose "EL PROVEEDOR", adicionalmente a lo siguiente:

Lilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de "EL INSTITUTO" únicamente para cumplimentar el objeto del presente contrato.

Página 13 de 18

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS **NIVEL CENTRAL**

que forman parte integrante del expediente de contratación respectivo.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos, condiciones y demás documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y



Contrato No. R5M0032

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N1-2015

- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "**EL INSTITUTO**" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán, previa solicitud de "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

Página 14 de 18

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

W



Contrato No. R5M0032

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N1-2015

- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2. En caso de que no preste el servicio en los términos detallados en el anexo técnico incluido en el Anexo 2 (dos) del presente contrato correspondiente.
- 3. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- 4. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- 5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- 6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- 7. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".
- 8. Si el "EL PROVEEDOR" se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
 - La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

Página 15 de 18

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS **NIVEL CENTRAL**

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos, condiciones y demás documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y

que forman parte integrante del expediente de contratación respectivo.



Contrato No. R5M0032

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N1-2015

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los servicios prestados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

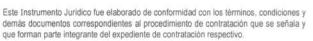
De no darse por rescindido el presente contrato, "EL INSTITUTO" establecerá de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún substituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Página 16 de 18

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL









Contrato No. R5M0032

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N1-2015

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1 (uno)

"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 2 (dos)

"Términos y Condiciones y Anexo Técnico"

Anexo/3 (tres)

"Propuesta Económica y Acta de Adjudicación"

Anexo 4 (cuatro)

"Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato"

viGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas

Página 17 de 18



Contrato No. R5M0032

Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N1-2015

del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la exprésión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 23 de enero de 2015, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MAESTRO JOSÉ ANTONIO SALAZAR ANDREU Representante Legal

ÁREA CONTRATANTE

LICENCIADO JAVIER BRIZUELA FERNÁNDEZ

Titular de la División de Contratación de

Activos y Logística

"EL PRÓVEEDOR"/ TELEFÓRMULA, S.A. DE C.V.

LUIS ALCÁNTARA VÁZQUEZ

Representante Legal

ÀREA REQUIRENTE Y ÁREA TÉCNICA

LICENCIADO JOSÉ LUIS ALCUDIA GOYA
Titular de la Coordinación de
Comunicación Social

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

LICENCIADA VIRIDIANA MORENO ARAUJO
Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de
la Coordinación de Comunicación Social

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato Abierto número R5M0032 celebrado entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y TELEFÓRMULA, S.A. DE C.V. de fecha 23 de enero de 2015.

JASS/AAL/FINC/JCB

Página 18 de 18

COORDINACIÓN TECNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. R5M0032

Adjudicación Directa número

SA-019GYR019-N1-2015

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

S INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

0000

3000004491-X015						[] Digizani	en de Inversión
Commission of the State of the						i a Commun	en en Casto
in subswellante	Via	Distrito Federal Nivel Ce	ntrui				
22	09900	Olicinas Centrales					
	G40000	Coordinacion Administra	divi:				o transmitte
ere.	OFICIO Ne 003 DEI	. 07/01/15, DIFUSION D	E MENSAJES INS	TITUCIONALES		2. 11-11-11	
			12 114 1141 1150 11 1150				
± securitarion	g701/2015		THE RESERVE OF THE STREET		energenerative per	id in	
(manuscript)	S 250 DIFUSION DE MEN	.000,000.00 SAJES	Unidad	ge Informacion:	J99001		
		property and resident and resident and			Value (+)		
and an experience of the second secon	MAR ASI	00 MAY	JUN JUL	UL AGO 00,295,7 100,3	95.7; 49.40	967.	MAY
and a market meet		0.0 0.0	0.0	0.01	0.0 50.88	97.0 (r	Q
SS responsabilidad of native validaz para el el del Module del Contro minoriometidos para da minoriometidos para da	ol de Compromisos er inicio a l'es gestic	en la combinación nes de adquisición d	unidad de info e bienes y servic	rmación y centro los con base al m	arco normativo	vigente	
			ATENTAMENT				
			1.			naves i	
			Armustão Rivera T			DIA N	sala NY
		Carde la Div	zion de Gestion Pr	esubuestana	10.19	DIC SAN TANA	ONE DE MONTE DE LA COMP
			DICTAMEN DEFIN				
			DICHAMEN DEPIN				
110001364	S. No.			a magazina daga sabas .			
		11.2 12.20	in comment of the first of the com-				4 19
MPORTE	DEFINITIVO (EN PER	sos;		1.1.1			
		- 1 minute 190 1 1 minute 190 1			CHOW		
				OW.	131	/ Saw 17	

W



Contrato No. R5M0032 Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N1-2015

ANEXO 2

"TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXO TÉCNICO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

la







1.- OBJETO DEL SERVICIO.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo EL INSTITUTO); requiere la contratación de EMPRESAS (en lo sucesivo EL PROVEEDOR) para la prestación del servicio de difusión de la Campaña "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015", en television abierta, durante el periodo comprendido entre el día hábil siguiente al de la fecha de notificación del fallo de adjudicación y el 31 de marzo de 2015.

PRODUCTOS ENTREGABLES.

en formato. AVI con buena calidad de imagen y sonido con un minuto previo y un minuto después de la transmisión de la acción especial, junto con el reporte de transmisión del día o periodo solicitado, asimismo, en dichos testigos se deberá apreciar con ciaridad la(s) campaña(s) de EL INSTITUTO, la fecha de difusión y el horario; por lo que respecta a las bitácoras deberán contener como mínimo (periodo de transmisión, nombre de la campaña y la hora de transmisión del a acción especial), y se entreparán con letra de tamaño visible de manera impresa y/o grabadas en disco compacto en un formato que no se pueda modificar resaltando las acciones especiales contratadas. Para el caso del spoteo normal de transmisión, EL PROVEEDOR deberá entregar leatoriamente el 25% del total de los spots transmitidos y solicitados en la orden de transmisión respectiva, junto con el 100% de las bitácoras en las condiciones antes señaladas.

Independientemente de los testigos que el proveedor deba presentar para medios de comunicación televisivos, debera entregar una carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmada por el Representante Legal y/o el Director del Area Comercial de EL PROVEEDOR, en la que se manifieste que se prestaron todos y cada uno de los servicios solicitados por EL INSTITUTO.

Los servicios solicitados, además podrán ser verificados con reportes de monitoreo en caso de que EL INSTITUTO llegara a contratar una empresa especializada para realizar el monitoreo.

3.- PROGRAMAS DE ENTREGA

Lis entregas y el número de mensajes a difundir se determinan en la(s) orden(es) de transmisión que al efecto emita la Coordinación Técnica de Difusión dependiente de la Coordinación de Comunicación Social, conforme se detallan en el ANEXO FÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015" A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS.

La periodicidad de difusión de los mensajes se detalla igualmente en la(s) orden(es) de transmisión a que se hace referencia en el ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GONIERNO I 2015" A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS.

4.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para de revision dentre de los diez días naturales posteriores al vencimiento de la(s) orden(es) de transmisión, ante la Coordinación Tecnica de Disusión ita en la Calle de Tokio número 92 Primer Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 0/600, D.F. de Junes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos que se especifican en el ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE

Payralce





DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015" A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS.

Ourante todo el tiempo que esté vigente la prestación del servicio, EL PROVEEDOR se obliga a difundir los mensajes de la Campaña "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015" comprendida en el ejercicio 2015 o, en su caso y a indicación expresa de EL INSTITUTO, a través de la Coordinación Técnica de Difusión, las transmisiones y/o acciones especiales que se indiquen en la(s) orden(es) de transmision correspondiente(s), a través de las medios que en la actualidad y en los que un futuro formen parte del mismo; así conce en los lias y horarios autorizados por EL INSTITUTO.

Para el caso de que EL PROVEEDOR adquiriera la representación de algún otro programa, producción y/o canal que a la firma del presente no tenía, lo comunicará por escrito a la Coordinación Técnica de Difusión de la Coordinación de Comunicación Social, anexando las tarifas respectivas, a fin de que EL INSTITUTO considere, con base a las necesidades de difusión, la posibilidad de difundir los mensajes institucionales en el o los espacios publicitarios adquiridos por EL PROVEEDOR.

5. GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

ara garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, EL PROVEEDOR deberá presentar en la pivisión de Contratos de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, póliza de fianza, expedida por atianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días influrales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato adjudicado, a favor de EL INSTITUTO por un monto equivalente al 10% diez por ciento sobre de importe total máximo adjudicado, sin incluir el L.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el articulo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5.- FORMA DE PAGO.

MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y como maximo el importe de \$207'284,482.76 (DOSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Una vez revisados y validados los testigos a entera satisfacción de la Coordinación Técnica de Difusión, ésta enviará un cieno con a validación del material presentado por EL PROVEEDOR a la Coordinación Administrativa para que se micie el trámite de pago el prestador del servicio deberá obtener copia del oficio de referencia.

Después de que EL PROVEEDOR obtenga la validación de sus testigos por parte de la Coordinación Técnica de Difusión, entregara ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Manuel Villalongín número 117, acceso 3 "Comunicación Social", Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauntémoc, Codigo Postal 06500, en México, D.F., la(s) ordene(s) de transmisión correspondiente(s) y la factura que ampare el importe total de los servicios prestados y solicitados en la(s) misma(s); así como la documentación que sea requenda por dicha área.

EL INSTITUTO no dará trámite de pago de los servicios prestados, si EL PROVEEDOR omite entregar la (y) orden(es) de transmisión de avalen el servicio solicitado y prestado, junto con los testigos y la factura correspondiente.

u







Todos los servicios serán verificados con los testigos enviados por EL PROVEEDOR a EL INSTITUTO.

El pago será cubierto una vez que se hayan realizado la entrega de los testigos correspondientes a la difusión de los mensajes institucionales, el número de mensajes facturados tendrá que coincidir con el número de mensajes solicitados en cada cirden de aunsmisión según sea el caso.

Pago se realizará a los 15 días naturales posteriores a aquél en que la factura validada por el administrador del contre o haya ado presentada para pago en la División de Trámite de Erogaciones, sita en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 11. Jolonia san Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal en un horario de 9:00 a 13:30 noras de lunes a viernes, se deberá presentar el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales establecidos en a Ley de la materia y en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de sa Alianzadora. Los contratos y su dictamen presupuestal deben estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

os servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica adjunta al instrumento jurídico suscrito y se insideran parte integrante del mismo.

as partes convienen en que el precio ofertado es fijo por lo que no sufrirá cambios durante la vigencia del contrato

: tramite de pago se iniciará con:

- 1- La entrega de los siguientes documentos en el área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Manuel Villalongin número 117, acceso 3, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauntémoc, ródigo postal 06500, México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.
 - a. Original y dos copias de la factura que expida a nombre del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federa, y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, sustentada de los testigos que avalen la prestación del servicio.

En caso de que EL PROVEEDOR presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte de EL INSTITUTO dentro del término estipulado para ello y el plazo de pago se ajustará a lo convenido.

b. Original y dos copias del contrato celebrado con EL INSTITUTO.

c. Nota de crédito a favor de EL INSTITUTO, por importe de la sanción a la que sea acreedor EL PROVEEDOR

d. El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, altravés del esquema intrabancario que EL INSTITUTO tiene en operación, a menos que EL PROVEEDOR acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, en las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A, HSBC, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank, S.A; para tal efecto debera presentar en la Division de trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultenec. 2. Planta de trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultenec. 2. Planta de trámite de Erogación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal en un horario comprendido de las 9.20 a las 14-30 horas obligados a viernes en días hábiles, los datos que a continuación se señalan:

All a fig.







- Nombre o razón Social.
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaría (Banamex, S.A, HSBC, Banorte, S.A. Banco Santander, S.A., Scotlabank, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne EL INSTITUTO.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

En caso de que EL PROVEEDOR solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados interbancario), EL INSTITUTO realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se levará a cabo al día siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN)

Asimismo, EL INSTITUTO aceptará de EL PROVEEDOR que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a las cargos oblicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo prevista en es artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

En caso de que EL PROVEEDOR celebre contrato de cesión de derechos de cobro deberá notificarlo a EL INSTITUTO con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, 5.N.2 institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de la prestación del servicio, EL INSTITUTO no tendrá por cumplido el mismo.

7 - VIGENCIA.

na prestación del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente al de la fecha de notificación del fallo de adjudicación y hasta el 31 de marzo de 2015.

a vigencia del contrato será a partir de la fecha de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2015.

3.- VERIFICACIÓN DEL SERVICIO

La Coordinación Técnica de Difusión dependiente de la Coordinación de Comunicación Social coordinará y supervisará los servicios objeto del contrato.

Paper - 4 de i

W





EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los diez días naturales posteriores al vencimiento de la(s) orden(es) de transmisión ante la Coordinación Técnica de Difusión, sita en la Calle de Tokio número 92 Primer Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, D.F. die unes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos de la prestación del servicio correspondiente conforme se detalla en el ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015", A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS.

a difusión de los mensajes podrán ser verificadas con reportes de monitoreo, en caso de que EL INSTITUTO llegasé a cantratar una empresa especializada para dicho efecto; aun así, el proveedor estará obligado a entregar sus testigos correspondientes.

9.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

- Si EL PROVEEDOR no entrega la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2. En caso de que EL PROVEEDOR no preste el servicio en los términos detallados en el anexo técnico correspondiente
- 3. Si EL PROVEEDOR incurre en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- 4. Si EL PROVEEDOR incumple total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato y/o en sus anexos.
- Si EL PROVEEDOR transmite total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren los términos de la contratación y prestación de los servicios, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de EL INSTITUTO.
- 6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de EL PROVEEDOR.
- Si de manera reiterativa y constante EL PROVEEDOR es sancionado por parte de EL INSTITUTO con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ellos se afecten sus interese
- 8. Si EL PROVEEDOR se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquir ciones.

 Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10.- RESCISIÓN ADIVINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO podrà rescindir administrativamente, en cualquier momento, el los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) selebrados(s) con motivo del presente procedimiento, cuando EL PROVEEDOR incurra en el incumplimiento de cualquiera de las appligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley antes citada.

I.- PROPIEDAD DEL CONTENIDO DE LOS MENSAJES: EL INSTITUTO es propietario y responsable del contenido de los mensajo Luya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el contrato correspondiente y manifiesta que no contraviener

V



0000013





TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015" A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS

la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño del (los) mensajes a difundir deberá ser autorizado por escrito por la Titular de la Coordinación Técnica de Difusión, en caso de contravención a lo aquí estipulado el proveedor adjudicado se hará acreedor a la imposición de las sanciones que se estipulen en el contrato correspondiente y además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente sactada y detallada en la orden de transmisión, inserción o de servicio correspondiente.

Por lo anterior, el Instituto es el único responsable del contenido de los materiales, quedando EL PROVEEDOR en par y la salivo de sudiquier reclamación realizada por cualquier tercero, incluyendo multa, infracción o suspensión del servicio contratado elle surja como resultado del material, comprometiéndose el instituto a cubrir las cantidades que resulten de dicha reclamación

- 12.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de EL INSTITUTO y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del contrato que se celebre. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, bligándose EL PROVEEDOR, adicionalmente a lo siguiente:
 - a) Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de EL INSTITUTO. únicamente para cumplimentar el objeto del contrato.
 - b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
 - c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de EL INSTITUTO.
 - d) No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de EL INSTITUTO
- servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, son reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargó todas las obligaciones que de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores; por lo que cada una de las partes es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus mabajadores al respecto. En consecuencia, las partes convienen en responder de todas las eclamaciones que en relacion con el contenido del presente instrumento llegaren a presentar sus trabajadores de una de las partes en contra de la otra.

14. SANCIONES.

PENAS CONVENCIONALES.- La Coordinación Técnica de Difusión será la responsable de calcular las penas convent ordies señaladas en el numeral 79 y demás correlativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en máteria de Adquisciones, rrendamientos y Servicios, en caso de atraso en la prestación del servicio, las cuales ascenderán al 2.5% del mon e de o incumplido por cada día de atraso.

rágma 6 de v

υ







DEDUCCIONES.- En caso de que los servicios sean parciales o deficientes o carezcan de las condiciones detalladas en el presente documento y no habiendo causa justificada, el prestador de servicios se hará acreedor a una sanción equivalente del 3% del valor de lo incumplido, cabe señalar que el límite de incumplimiento por este concepto será hasta el 10% del monto máximo del contrato celebrado y en caso de que se rebase éste, se aplicará a juicio de EL INSTITUTO cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

15. DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS.

Se designa como área requirente y técnica a la Coordinación de Comunicación Social, de la que es titular el suscrito

Se designa como administradora del contrato que se suscriba a la LICENCIADA VIRIDIANA MORENO ARAUJO. Coorcinadora Támica de Difusión dependiente de la Coordinación de Comunicación Social.

Atentamente

LIC. JOSÉ LUIS ALCUDIA GOYA

Coordinador de Comunicación Social

Área Requirente y Técnica

DIVISION





Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones Coordinación de Comunicación Social



0000030

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO L2015" A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS

OBJETO DEL SERVICIO.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo EL INSTITUTO); requiere la contratación de TELEFÓRMULA, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo EL PROVEEDOR) para la prestación del servicio de difusión de la Campaña "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015", en televisión, durante el periodo comprendido entre el día hábil siguiente al de la fecha de notificación del fallo de adjudicación y el 31 de marzo de 2015.

1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

- 1.1. EL INSTITUTO, a través de la Coordinación de Comunicación Social, tiene la obligación de cumplir con la difusión de la(s) campaña(s) autorizada(s) y contenida(s) en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social, para lo cual requiere de la contratación, a través de contratos abiertos con montos mínimos y máximos, de proveedores que aseguren que el (los) mensaje(s) llegarán al público en general.
- 1.2. La campaña "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015" contenida en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social de EL INSTITUTO, será difundida durante la vigencia del servicio, en los medios de comunicación televisivos con los que EL PROVEEDOR cuenta o representa en la actualidad y los que en un futuro llegase a representar; espacios publicitarios que serán seleccionados por EL INSTITUTO de acuerdo a sus necesidades mediante diferentes órdenes de transmisión; esto con la finalidad de dar mayor difusión a su campaña.
- 1.3. EL INSTITUTO es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el contrato y manifiesta que no contravienen la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño del (los) mensaje(s) a difundir deberá ser autorizado por escrito por la Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de la Coordinación de Comunicación Social, en caso de contravención a lo aquí estipulado EL PROVEEDOR se hará acreedor a la imposición de las sanciones que se estipulen en el contrato correspondiente, además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en la(s) orden(es) de transmisión correspondiente.

Por lo anterior, el Instituto es el único responsable del contenido de los materiales, quedando EL PROVEEDOR en paz y a salvo de cualquier reclamación realizada por cualquier tercero, incluyendo multa, infracción o suspensión del servicio contratado que surja como resultado del material, comprometiéndose el instituto a cubrir las cantidades que resulten de dicha reclamación.

- 1.4. Para el cumplimiento del objeto del contrato, EL INSTITUTO entregará a EL PROVEEDOR todos los materiales de la campaña "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015" en forma de texto cuando se requiera y de manera electrónica mediante CD o el formato profesional que se requiera, a través del correo electrónico que para tal efecto proporcione EL PROVEEDOR.
- 1.5. EL PROVEEDOR se obliga a difundir la campaña "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015" en los diferentes medios de comunicación televisivos, con los que en la actualidad cuenta o representa y en los que en un futuro represente o formen parte del mismo, lo anterior, a indicación expresa de EL INSTITUTO, por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión, mediante las ordenes de transmisión correspondientes.

Para el caso de que EL PROVEEDOR adquiriera la representación de algún otro programa, producción y/o canal que a la firma del presente no tenía, lo comunicará por escrito a la Coordinación Técnica de Difusión de la Coordinación de Comunicación Social,

Página 1 de 3





Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones Coordinación de Comunicación Social



0000031

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO 1 2015" A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS

anexando las tarifas respectivas, a fin de que **EL INSTITUTO** considere, con base a las necesidades de difusión, la posibilidad de difundir los mensajes institucionales en el o los espacios publicitarios adquiridos por **EL PROVEEDOR**.

- 1.6. EL PROVEEDOR podrá ofertar a EL INSTITUTO tarifas por paquete que contemplen los servicios descritos en el presente anexo u otros que en materia de publicidad puedan ser ofertados por EL PROVEEDOR.
- 1.7. Las órdenes de transmisión que elabore EL INSTITUTO se deberán entregar a EL PROVEEDOR al inicio de la difusión, pudiendo modificarse por afectaciones hasta con 24 horas de anticipación, en cuyo caso será generada una nueva orden de transmisión en la que se indicará qué se hace en sustitución de la primera.
- 1.8. Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo del servicio, lo harán por escrito, a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.
- 1.9. En caso de que la prestación del servicio se vea afectada por caso fortuito o fuerza mayor, EL PROVEEDOR se obliga a hacerlo del conocimiento de EL INSTITUTO el mismo día de dicha eventualidad, para que en su caso, de común acuerdo, se establezcan las bases para la reposición de los servicios dejados de prestar, servicios que se proporcionarán lo más pronto posible.
- 2.- VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.
- 2.1. EL INSTITUTO designa a la Coordinación Técnica de Difusión dependiente de la Coordinación de Comunicación Social, para coordinar y supervisar los servicios objeto del presente contrato.
- 2.2. EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los diez días naturales posteriores al vencimiento de la(s) orden(es) de transmisión, ante la Coordinación Técnica de Difusión, sita en la Calle de Tokio número 92 Primer Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, D.F. de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, lo siguiente:

El 100% de los testigos y bitácoras correspondientes a las acciones especiales, los testigos se deberán entregar grabados en DVD o en formato. AVI con buena calidad de imagen y sonido con un minuto previo y un minuto después de la transmisión de la acción especial, junto con el reporte de transmisión del día o periodo solicitado, asimismo, en dichos testigos se deberá apreciar con claridad la(s) campaña(s) de EL INSTITUTO, la fecha de difusión y el horario; por lo que respecta a las bitácoras deberán contener como mínimo (periodo de transmisión, nombre de la campaña y la hora de transmisión del a acción especial), y se entregarán con letra de tamaño visible de manera impresa y/o grabadas en disco compacto en un formato que no se pueda modificar resaltando las acciones especiales contratadas. Para el caso del spoteo normal de transmisión, EL PROVEEDOR deberá entregar aleatoriamente el 25% del total de los spots transmitidos y solicitados en la orden de transmisión respectiva, junto con el 100% de las bitácoras en las condiciones antes señaladas.

Independientemente de los testigos que el proveedor deba presentar para medios de comunicación televisivos, deberá entregar una carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmada por el Representante Legal y/o el Director del Área Comercial de EL PROVEEDOR, en la que se manifieste que se prestaron todos y cada uno de los servicios solicitados por EL

Página 2 de 3

5014

W



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. R5M0032 Adjudicación Directa número SA-019GYR019-N1-2015

ANEXO 3

"PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 09 HOJAS INCLUYENDO ESTA PARÁTULA

1

W



7 de enero de 2015.

LIC. VIRIDIANA MORENO ARAUJO, COORDINADORA TÉCNICA DE DIFUSIÓN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESENTE

Por este conducto me permito ratificar las tarifas que fueron entregadas en su oportunidad para el año 2014, estarán vigentes y sin cambio durante el primer trimestre de 2015. Para su campaña "Acciones de Gobierno I 2015"

Atentamente

Dr. José Luis Robles Ramirez Director Comercial Gobierno Telefórmula, S.A. de C.V.

> rivada de Horacio 10 Potanco 11560, México, D.F. T. 3279 2121 grupoformula@grupoformula.com.rox

	T		T		T					Miles of the second sec
DF/ INTERIOR	Cablevisión 121/sky121/TVC	23:00 a 24:00	Exclusivo para Hombres	Jazmin Alessandrini	5	\$5,670.00	\$6,800.00	\$8,800.00	\$12,400.00	\$18,000.00

Menciones:	60"	90"
Programas de Noticias	\$80,000.00	\$100,000.00
Programas de Entretenimiento	\$60,000.00	\$90,000.00
Programas de Deportes	\$50,000.00	\$80,000.00
Cápsulas:	60"	90"
Programas de Noticias	\$50,000.00	\$75,000.00
Programas de Entretenimiento	\$45,000.00	\$67,500.00
Programas de Deportes	\$40,000.00	\$60,000.00

Otros	
Cintillos 20"	\$10,115.00
Super 10"	\$5,623.00
Super en L 10"	\$13,498.00

NOTA:

Dr. José Luis Robles R.

Director Comercial Relaciones Gobierno

Telefórmula, S.A. de C.V.

OINISION STATES

^{**} Estas Tarifas no incluyen IVA.

^{**} Los programas pueden sufrir modificaciones, en esos casos se aplicará la tarifa al formato correspondiente u horario.

^{**} Vigencia de enero a diciembre de 2014.







DIRECCION DE ADMINISTRACION UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

2010,71110
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚM. SA-019GYR019-N1-2015 QUE EFECTÚA LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015" A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS.
ANTECEDENTES
ÚNICO MEDIANTE OFICIO NÚM. 09 9001 G20000/G200/006 DE FECHA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EL C. JOSÉ LUIS ALCUDIA GOYA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SOLICITÓ LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015" A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS. DERIVADO DE LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (CIAAS), EL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, ADJUNTANDO PARA ELLO COPIA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
ANEXO 1. FORMATO CAAS 01. ANEXO 2. DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN LAS QUE SE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO. ANEXO 3. ANEXO TÉCNICO.
ANEXO 4. TÉRMINOS Y CONDICIONES. ANEXO 5. DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO. ANEXO 6. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 6. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. ANEXO 7. ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS ANEXO 7. ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015. ANEXO 8. AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015".
DESARROLLO

PRIMERO.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL PRIMERO.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, UBICADA EN LA CALLE DE DURANGO NÚM. 291, QUINTO PISO, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, D.F., EL LIC. JAVIER QUINTO PISO, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, D.F., EL LIC. JAVIER RIZUELA FERNÁNDEZ, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, BRIZUELA FERNÁNDEZ, TITULAR DE LA DQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DE ESTE INSTITUTO, QUIEN PRESIDE ESTE EVENTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 33 FRACCIÓN I DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE EN EL NUMERAL 33 FRACCIÓN I DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE LA DQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NÚM. 09 53 84 61 1400/09796, SUSCRITO POR EL LIC. JUAN ROGELIO DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NÚM. 09 53 84 61 1400/09796, SUSCRITO POR EL LIC. JUAN ROGELIO CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, PROCEDIÓ A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES QUE AL FINAL SE ENLISTAN, SUSCRIBEN Y FIRMAN CON SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES QUE AL FINAL SE ENLISTAN, SUSCRIBEN Y FIRMAN CON SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES QUE AL FINAL SE ENLISTAN, SUSCRIBEN Y FIRMAN CON SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES QUE AL FINAL SE ENLISTAN, SUSCRIBEN Y FIRMAN CON SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES QUE AL FINAL SE ENLISTAN, SUSCRIBEN Y FIRMAN CON SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES QUE AL FINAL SE ENLISTAN, SUSCRIBEN Y FIRMAN CON SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES QUE AL FINAL SE ENLISTAN, SUSCRIBEN Y FIRMAN CON SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES QUE AL FINAL SE PUBLICACIÓN DIRECTA NÚM







DIRECCION DE ADMINISTRACION UNIDAD DE ADMINISTRACION UNIDAD DE ADMINISTRACION COORDINACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IX, 22 FRACCIÓN II, 26 FRACCIÓN III, 40, 41 FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LLEVÓ A CABO LA PRESENTACIÓN ANTE EL CIAAS, EN DONDE DICHO COMITÉ MEDIANTE ACUERDO 01/2015, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 1/2015, DE FECHA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, RESOLVIÓ DICTAMINAR POR UNANIMIDAD PROCEDENTE LA SOLICITUD EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS, POR LO QUE SE PROCEDE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CORRESPONDIENTE.

TERCERO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE LA LAASSP, SE DETERMINA ADJUDICAR A LA MEZCLA DE MEDIOS COMO CASO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DICTAMINADO POR EL CIAAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "ACCIONES DE GOBIERNO I 2015" A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS CONFORME AL SIGUIENTE RESUMEN:

EMPRESAS ADJUDICADAS	DESCRIPCIÓN	TIPO DE MEDIO	MONTO MÍNIMO SIN IVA.	MONTO MÁXIMO SIN IVA.
VER ANEXO 2 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.	SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA ACCIONES DE GOBIERNO I 2015" A TRAVÉS DE UNA MEZCLA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEVISIVOS	TELEVISIÓN	\$82'913,793.10	\$207'284,482.76
		SUBTOTAL	\$82'913,793.10	\$207'284,482.76
		IVA	\$13'266,206.90	\$33'165,517.24
		TOTAL	\$96'180,000.00	\$240'450,000.00

CONSIDERANDO QUE DE ESTA FORMA SE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES PARA EL INSTITUTO.

CUARTO.-EL MONTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO ES POR LA CANTIDAD DE \$82'913,793.10 (OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) ANTES DEL IVA. EL MONTO MÁXIMO, SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO ES POR LA CANTIDAD DE \$207'284,482.76 (DOSCIENTOS SIETE: MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.) ANTES DEL IVA.





QUE SE LES ENTREGA COPIA. -----



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACION TECNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

	0000103
Q UINTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 I DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN CELEBRAR C LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR E	L MONTO MÍNIMO
SEXTO LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR ADJUDICACIÓN Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE MARZI	O DE DOS MIL QUINCE.
SÉPTIMO LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PART Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.	FIR DE SU FORMALIZACIÓN Y HASTA EL TREINTA
OCTAVO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 D LAS EMPRESAS ADJUDICADAS QUE LA PRESTA CONDICIONES DE PAGO SE EFECTUARÁN CONFO	E LA LAASSP, SE HACE DEL CONOCIMIENTO A CIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LAS
NOVENO SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS EMP DE LOS CONTRATOS DEBERÁN DE ENTREGAR COPI CONTRATOS PARA COTEJO DE LOS SIGUIENTES DOC	PRESAS ADJUDICADAS, QUE PREVIO A LA FIRMA
OPINIÓN RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SI SEÑALADOS Y REQUERIDOS POR EL SAT EN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32D, DEL	AL TE LEGAL. D QUE REALIZÓ ANTE EL SAT LA SOLICITUD DE US OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS SENTIDO POSITIVO, LO ANTERIOR ATENDIENDO CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN ASÍ COMO RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL Y SUS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, O LA QUE
DÉCIMO SE LE NOTIFICA A LAS EMPRESAS ADJU DERIVADOS DE ESTA ACTA, SE FIRMARÁN DENTR PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN, EN LA DIVISIÓN DE NÚM. 291, 10º PISO, COL. ROMA NORTE, DELEGAC	CONTRATOS, SITO EN LA CALLE DE DURANGO IÓN CUAUHTÉMOC C.P. 06700, MÉXICO, D.F. LO
ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EI	RE
PRIMERO - NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE PROCEDIMIENTO A LAS DIECISIETE HORAS CON CINICIO, PROCEDIENDO AL CIERRE DE LA PRESENT N1-2015, POR LO QUE SE RUBRICA AL MARGEN Y FOR NOTIFICACIÓN DEL MISMO Y EFECTOS LEGALES EN ESTE ACTO, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HO	JE TRATAR, SE DA POR TERMINADO ESTE SINCUENTA MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA DE E ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚM. SA-019GYR019-TIRMAN AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA DE PROCEDENTES TODOS LOS QUE INTERVIENEN

- W

3







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE
ACTIVOS Y LOGÍSTICA

SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37 BIS DE LA LAASSP, SE FIJARÁ UNA COPIA DE LA PRESENTE ACTA, EN EL TABLERO DE COMUNICACIÓN DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, SITUADA EN EL QUINTO PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DURANGO NÚM. 291, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO D.F., ASIMISMO SE INFORMA QUE LA PRESENTE ACTA SERÁ DIFUNDIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET (https://compranet.funcionpublica.gob.mx). POR LO QUE ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES, ACUDIR A ENTERARSE DE SU CONTENIDO Y OBTENER COPIA DE LA MISMA, CON ESTE PROCEDIMIENTO SE SUSTITUYE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

OR EL IMSS:	
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ACTIVOS Y LOGÍSTICA	
Activos i Essistica	JAVIER BRIZUELA FERNÁNDEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE DIFUSIÓN.	J.VIRIDIANA MORENO ARAUJO
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL IMSS	NO SE PRESENTÓ

JIVISIO I

NANK NOMBRE COMERCIAL RAZON SOCIAL CON IVA CON IVA	1,293,103.45	600,000.00	1,500,000.00	TELEFÓRMULA, S.A. DE C.V.	5 TELEFORMULA
	444	VA.	CON IVA CO	RAZON SOCIAL	ANK NOMBRE COMERCIAL

ANEXO 2 IMPORTE MÁXIMO IMPORTE MÍNIMO IMPORTE MÁXIMO IMPORTE MÍNIMO 517,241.38

9970000



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. R5M0032 Adjudicación Directa número

SA-019GYR019-N1-2015

ANEXO 4

"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

UIVISION DI ZONI

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

1

W

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicílio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción). QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato): LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 63 DE LA LENDE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

W